

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SESION ORDINARIA NO. 252-2015

Sesión Ordinaria No. 252 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 24 de febrero del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, vicepresidente, Señor Álvaro Sánchez Gómez, y Licenciada Karen Fonseca Sánchez, *Los regidores suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Juan José Hernández y la Licenciada Katia Alpizar Porras. *Los síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mirian Sánchez, señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arce Arias, el síndico suplente Carlos Villalobos Chavarría. el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los regidores propietarios: Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde. Los síndicos propietarios señor Carlos Alfaro Herrera, señora Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del Acta Ordinaria No. 251 y extraordinaria 136.
2. Juramentación del Ing. David López, como nuevo miembro de la Junta Vial Cantonal.
3. Se recibe la visita del Ing. Claudio Zúñiga, Acueducto Municipal.
4. Lectura de correspondencia.
5. Informe de comisiones.
6. Informe de la alcaldía.
7. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 251, en el acuerdo No 6669-2015, se agrega la frase "de comisión" para que se lea trámite de comisión, en el acuerdo No 6673-2015 se elimina la frase "por votación unánime". Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO II

Se juramenta al Ingeniero David López, como nuevo miembro de la Junta Vial Cantonal.

ARTICULO III

Se convocó al Ing. Claudio Zúñiga, para aclarar el tema relacionado con el ordenamiento territorial del Acueducto Municipal.

El Ingeniero Claudio Zúñiga, Buenas noches, cuando empezó la construcción del Motel en Villa Elía, que dicho sea de paso se dijo que se tenía que quitar el agua, yo empecé con Jose y con don Alejandro el trámite para ir a cortar el agua, de hecho se cortó desde octubre, hago un poco de historia, se hizo otra inspección en diciembre porque habían dicho que tenían agua y no sabemos de dónde y luego nos dijeron que el señor de arriba les estaba dando agua eso nos dijeron en enero, fui hacer la inspección con el Licenciado Donald y ese mismo día fuimos a la Municipalidad de Alajuela, porque los interesados nos dijeron que habían hecho la solicitud con Alajuela para que les instalaran el agua a ellos, hicimos contacto con don Bernardo que es el administrador del Acueducto de Alajuela y con María Auxiliadora que es la Ingeniera del Acueducto de Alajuela, con ellos conversamos el asunto del motel nos dieron pruebas de que ya ellos tenían pagada la paja de agua e incluso ya el agua que está instalada en el Motel es de Alajuela, el problema es que no paro ahí sino que siguió, la Sala

Constitucional que fue cuando yo me entere, había dado un voto de que se arreglara el problema y que cada uno de los cantones y que tanto Alajuela como Santa Bárbara le diera a sus abonados el agua, nos hemos estado reuniendo, ese día fue el primer día que tuvimos una reunión, luego de ahí continuamos con las conversaciones con Alajuela y solucionar este problema y satisfacer el voto de la Sala, el viernes pasado tuvimos una reunión en Villa Elia, el señor Administrador del Acueducto de Alajuela, el señor Pablo Palma, Jefe Técnico del Acueducto, el jefe de cuadrillas de Alajuela, el Lic. Donald Rojas, don Alejandro que es el encargado de la zona y mi persona fuimos y nos reunimos en Villa Elia y de hecho contamos unas casas unas 30 casas que están conectadas con el agua nuestra, Alajuela tiene un tanque donde le da agua a Villa Elia, tomamos la decisión de hacer el censo de ver cuanta gente realmente es de Santa Bárbara, porque resulta que si entramos en la primera entrada hacia el oeste, resulta que la mayoría tiene medidor de Alajuela, pero nadie me garantiza que no tienen las dos aguas, entonces tenemos que ir casa por casa con un machote y vamos a peinar toda la zona desde el límite hasta la Bomba, la idea es ponerlos a derecho o quitarles el agua, eso se va hacer el jueves a las 6: a.m., y una vez que tengamos el censo lo comparamos con el banco de datos de la Municipalidad para ver quien está pagando y quien no, una vez teniendo eso, pasarle la información a Alajuela para que Alajuela asuma lo que tiene que asumir, ellos indican que hacia el este ellos tienen problemas con la bomba porque no tiene mucha capacidad, y tienen problema con cuatro casas, es por donde está el límite nuevo entre Santa Bárbara y Alajuela, el Ing. Palma está muy anuente a todo estamos en contacto, para resolver problemas en Rosales e ir cerrando ese último escalón, podemos hacerlo, porque no estamos invirtiendo grandes montos de dinero, el censo lo vamos hacer gente del Acueducto, cuando cerremos llaves, vamos a ver quién se va a quejar, esperemos la reacción a ver que pasa y una vez que pase se tomaran las medidas del caso.

La señora Presidenta, usted dice que cuanto estuvo la construcción de este motel y hablaron con algún funcionario de ahí, les dijeron que el vecino les había cedido el agua y ese vecino tenía agua nuestra?

El Ingeniero Zúñiga, negativo el vecino tiene una paja que entra y que se ve el medidor de Alajuela, lo que no le puedo asegurar es si tiene alguna paja de contrabando de la Municipalidad de Santa Bárbara y yo le puedo decir que realmente existe el medidor porque yo lo vi.

La señora Presidenta, ese vecino entraría en el censo?

El Ingeniero Zúñiga, si porque hay como cuatro casas aparte de la de él.

La señora Presidenta, el censo lo van hacer solo funcionarios de aquí, o se van hacer acompañar por alguien de Alajuela

El Ingeniero Zúñiga, hoy le puse un correo al Ing. Palma indicándole que íbamos hacer el censo el jueves y si el tenía a bien nos enviara uno o dos funcionarios de él.

La regidora Fonseca, habla usted de un límite nuevo a que se refiere con un límite nuevo?

El Ingeniero Zúñiga, tengo entendido que el límite entre Santa Bárbara y Alajuela lo corrieron, lo bajaron un poco hace unos años, no tengo entendido cuantos años.

La regidora Fonseca, don Claudio, a usted se le dio una inducción? Sabía usted lo de Alajuela antes de venir o se enteró desde que lo empezó a bombardear don Luis Fdo. Rodríguez?

El Ingeniero Zúñiga, le voy hacer muy claro, cuando yo tome la decisión de venirme para acá, no conocía ni conocí en el 2011 me di cuenta del voto, yo había escuchado algo de unas aguas mezcladas, pero en realidad esto de Alajuela y Santa Bárbara, primero cuando se vino el enredo del Motel, yo le dije a Jose y a don Alejandro, tenemos que ver que hacemos para tomar el agua de Santa Bárbara y el agua de Alajuela para Alajuela y no digo mentiras, yo no sabía del voto, eso lo supe hace un par de semanas, pero, la decisión estaba de buscar el asunto, mucho mejor vamos para adelante, me gusta ser claro en ese sentido.

La regidora Fonseca, me imagino don Claudio que usted me dice abiertamente o acláreme eso que usted no recibió ninguna inducción, el voto de la Sala lo conoció hace como quince días, el Alcalde no lo informo nada de nada?, no le dijo los problemas que habían con el Acueducto?, no le informo del problema con este Motel que lleva su rato? Quiero saber si usted recibió alguna noticia del Motel antes de ser bombardeado por don Luis, hasta que momento se enteró? Hasta ese momento sabe usted de los problemas que hay, en calle El Cerro, en el Mojón, y en todas las partes donde se debe hacer la división de Alajuela y Santa Bárbara en materia de Acueducto, así es o estoy equivocada?

El Ingeniero Zúñiga, vamos a ser claro, cuando yo llegué aquí si se me explicaron varias cosas, yo no puedo decir y espero que no sea que se me haya olvidado a mí, sobre el voto de la Sala Constitucional, yo no lo supe, hasta hace dos o tres semanas, cuando empezamos a ver la forma de solucionar este problema otro montón de problemas y cosas que habían y que todavía se presentan y que tenemos que ver cómo solucionar de eso si se me informo, tal vez uno comete el error de no informarse bien de cómo está el asunto tal vez si uno se informara bien no tomaría decisiones que al final de cuentas le pesarían, pero hay que echar para adelante, ahora que lo tenemos en las manos hay que resolverlo, es una brasa caliente, creo que no esta tan caliente, se le ha dado tiempo hay que hacerlo.

La regidora Fonseca, se equivoca usted don Claudio, es una brasa caliente, porque se fue para un contencioso, precisamente mis preguntas iban dirigidas en saber si usted sabia, conocía o no conocía, desgraciadamente no se queda aquí, porque, ya en su oportunidad el Licenciado nos había advertido que esto lo iba a tramitar.

El señor Alcalde, Hay que empezar hacer presión y el señor Luis Fernando que dijo que yo mentí, yo lo que digo es la verdad, habían varias pajas de agua, de hecho lo dice hasta el mismo voto de la Sala, lo que nosotros estamos investigado es cuantos hay, yo estuve ahí, le dije al señor que abriera el tubo y tenía buena agua, entonces como Alajuela no tenía capacidad para dar el agua y las casas con buena agua, también cuando hubo un faltante fuimos a preguntar del Motel cuatro casas abajo y todavía tienen agua de Santa Bárbara, yo entre y pregunte y me dijo que de Santa Bárbara y abajo una casa con medidor y presionar a Alajuela y contar el esa agua porque así dice la Sala, Alajuela agua si tiene, llevan un tubo como de 4 pulgadas y bombearla es responsabilidad de ellos, debemos realizar el censo y ponerles tiempo para cumplir con el voto de la Sala.

La señora Presidenta, agradecerle haber asistido y trabajar en este tema, es mucho lo que hay que hacer.

ARTICULO IV

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-098-2015, firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, me permito informarles que como adelanto de la iniciativa del Sindicato y con su consentimiento; y además de ser parte de la estrategia municipal para la gestión del desarrollo a través del proyecto "Mejora Integral de la Gestión Municipal", vamos a modificar la jornada actual a jornada continua de ocho horas para todos los funcionarios municipales. El horario será de 7:00 a.m. (entrada) a 3:00 p.m. (salida) a partir del lunes 2 de marzo del 2015. El cambio de jornada obedece a la estrategia para la mejora en la gestión municipal bajo los principios de que nos debemos a los administrados, buscar la excelencia en el servicio, optimización de recursos disponibles y colaboración de funcionarios. Proyectamos una mejora en los servicios a los administrados, ya que el mismo será continuo y consideramos que existe mayor afluencia de administrados en el turno de 12:00 m.d. a 1:00 p.m. Por otra parte, estimamos mayor productividad en este horario que en el actual, además de una posible reducción del consumo energético. Este plan piloto se revalorará en un plazo de seis meses como período de prueba, para medir el impacto de recaudación y se enviarán informes mensuales durante dicho lapso al Concejo Municipal. Ante los resultados obtenidos se irán tomando medidas para la viabilidad y eficacia del mencionado proyecto. No omito manifestarles, que llevaremos a cabo una

campaña de información a los administrados sobre el cambio de horario y jornada, a través de las redes sociales, con afiches en los edificios municipales y medios de transportes de esta institución, afiches en sitios claves del cantón, tales como escuelas, colegios, supermercados, entre otros. La campaña tendrá una duración de una semana y se realizará antes de iniciar con el nuevo horario. Dicha campaña informativa también obedece a la estrategia para la mejora en la gestión municipal sobre formas de pago en línea con el convenio del B.C.R., además de la apertura de un canal de comunicación en línea con los administrados, específicamente en GOOGLE SITES.

ACUERDO No. 6675-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Alcalde Municipal nos haga llegar el criterio legal que ampara la decisión del cambio al nuevo horario de atención de la Municipalidad de Santa Bárbara. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Oficio OAMSB-102-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6503-2014 de la Sesión Ordinaria #243, me permito informarles que se ha enviado oficio OAMSB-101-15 a la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, indicando que el contacto oficial es la Sra. Cindy Bravo Castro y el contacto del destinatario es la Srta. Karen Bermúdez Fallas para llevar a cabo la propuesta la recuperación y resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en el gran área metropolitana. Dicha propuesta se está estudiando en la Comisión de la Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles de la Región de Heredia, en conjunto con otras municipalidades de la provincia de Heredia, Ministerio de Salud y MINAE, entre otras.

ACUERDO No. 6676-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-102-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que informa que se envió a la Contraloría General de la República los nombres de la señora Cindy Bravo Castro, como contacto oficial y como contacto destinatario la señorita Karen Bermúdez, para llevar a cabo la propuesta de recuperación y resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en el gran área Metropolitana.

C. Nota firmada por el Párroco Warner Salas Herrera y la señora Tatiana Miranda dirigida al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte de la comisión de Finanzas de la iglesia católica ubicada en Barrio San José de Altagracia, la presente es para informarles que queremos realizar la celebración de nuestro Patrono San José, realizando actividades del 11 al 21 de marzo, y queremos contar con su aprobación. Dicha actividad será con el fin de recaudar fondos para arreglos que necesita los salones de catequesis. Para mayor información pueden comunicarse al 22691264 con William Cascante o al 22696549 con Tatiana Miranda. Agradecemos de antemano su colaboración, y esperamos una pronta respuesta. Bendiciones.

ACUERDO No. 6677-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el visto bueno para que la Comisión de Finanzas de la Iglesia Católica de San José de Altagracia, realice las actividades festivas en ocasión de la celebración de su patrono San José, durante los días del 11 al 21 de marzo de 2015 e indicarles que deben solicitar los permisos respectivos a las instituciones correspondientes y junto con el listado de actividades a realizar, el croquis del lugar donde se llevaran a cabo las mismas y las acciones que tomaran para la recolección y disposición de los desechos sólidos

productos de la actividad, hacerlos llegar al Concejo Municipal antes de su realización para su ratificación.

D. Oficio DAC-MSB-0022-2015, firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga, Acueducto Municipal, dirigido al señor William Villalobos, Auditoría Ciudadana, con copia al Concejo Municipal, por este medio y luego de saludarlo cordialmente y con el respeto que usted y el grupo de la Auditoría Ciudadana se merecen, doy respuesta a su oficio EACSB-017-2015 de fecha 30 de enero 2015, recibida en este departamento el 05 de Febrero 2015, de la que no voy a anotar el contenido de la misma, solamente me voy a limitar a contestar lo que corresponde: 1. Respondiendo a los puntos 1 y 2, lo que me fue informado lo indique en el anterior oficio aclaro que este tubo, de acuerdo a lo que me indicaron, fue colocado y reitero, con ayuda de mano de obra de la comunidad, los materiales siempre los ha aportado el Acueducto Municipal y anoto también que la tubería no ha sido colocada en un tramo largo, sino de la naciente ubicada en el Este de toma hasta la otra naciente, se consideran aproximadamente 25 metros de largo, o sea como unos 4 tubos de 6 metros de largo cada uno. Y le indicó también que nadie puede tocar el acueducto Municipal sin que sea para cooperar con los fontaneros. 2. Me parece que no fui lo suficientemente claro cuando indique que No tenía el conocimiento de quién autorizó y colocó los tubos, si alguna persona puede saber esto con exactitud puede ser el anterior ingeniero del Acueducto. 3. En esta fecha he recibido copia del oficio CN-ARS-SB-201-2015, de fecha 16 de febrero 2015, dirigida a el Sr. Gilberth salas Hidalgo, Coordinador Auditoría Ciudadana, en donde se informa sobre visita de inspección a la fuente de marras y los resultados de la misma. 4. Para finalizar les puedo indicar que lo que se indicó en el oficio DAC-MSB-017-2015, fue lo que Yo conozco de este asunto y también le puedo indicar claramente que este tubo se cortó y retiró del sitio desde ya hace algún tiempo. Si quiero dejar muy claro que no está dentro de mi ética el ocultar información o mentir, como ustedes lo están haciendo ver al dudar de las explicaciones que le envié en el anterior oficio y menos que indiquen que mis respuestas son absolutamente inaceptables. 5. En cuanto al pozo existente en las cercanías de las nacientes, en fecha 10 de febrero se visitó el sitio en compañía de los señores del Ministerio de Salud, un funcionario de la Dirección de aguas del MINAE y un funcionario de la UNA y se llevan a cabo las averiguaciones sobre este pozo.

ACUERDO No. 6678-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio DAC-MSB-0022-2015, firmado por el Ingeniero Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal, en el que da respuestas a las inquietudes planteadas por el señor William Villalobos de Auditoría Ciudadana.

E. Oficio EESJ-18, firmado por el Licenciado Nayland Ledezma López, Director de la Escuela Elisa Soto y la Master Carmen Granados, Supervisora Circuito 03, dirigido al Concejo Municipal, de acuerdo a los artículos #10, #11, #12, #13 y # 21 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 38249, se les propone dos ternas para sustituir dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez, de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, código presupuestario 2223, cédula jurídica #3-008-0560, esto por renuncia de dos de sus miembros (se adjunta copias de las cartas de renuncia, copia del acta con la aceptación de la renuncias y expediente de los postulantes con hojas de vida, de delincuencia y cédula de identidad). Se proponen los siguientes nombres: TERNA NO. 1. Yerlin Vanessa Alfaro Bravo, cédula No. 2-602-875, Luis Alberto Barrantes Sánchez, cédula No. 2-484-099 y Alcides Chaves Barquero, cédula No. 2-340-226. TERNA NO. 2. Salvador Castro Saborio, cédula No. 2-323-240, Sayben Alcides Chaves Bastos, cédula No. 4-173-179 y Katia Marcela Villegas Sánchez, cédula No. 1-843-485. Con todo respeto, se les solicita que se tome en cuenta, como primera opción, a la persona que encabeza cada terna. Esto obedece a que personas de la comunidad y docentes de la institución han demostrado preferencia, voto o apoyo por

ellas, confiando que son las más idóneas para ocupar los puestos y ejercer de modo responsable y eficaz su función.

ACUERDO No. 6679-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a la señora Yerlin Alfaro Bravo, cédula No. 2-602-875 y al señor Salvador Castro Saborio, cédula No. 2-323-240, como nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto. Acuerdo Definitivamente aprobado.

F. Oficio CG-574-2014, firmado por la Licenciada Ericka Ugale Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.286 "LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS", el cual fue publicado en el Alcance 53 a La Gaceta 195 de 10 de octubre de 2014. Le informo asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en la página web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION- GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO No. 6680-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CG-574-2014, firmado por la Licenciada Ericka Ugale, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, en el que adjunta el proyecto de ley 19.286 "Ley para perfeccionar la rendición de cuentas", a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

G. Oficio CSN-160-2014 firmado por la Licenciada Nery Agüero Montero, Jefa Comisión de la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el Expediente No. 19.407 "Ley para mejorar la lucha contra el contrabando", publicado en la Gaceta N.º 235 del 5 de diciembre del 2014. En sesión 22, de fecha 29 de enero del año en curso, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o al fax 2243-2432. Ruegole remitirnos una versión digital a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naquero@asamblea.go.cr

ACUERDO No. 6681-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio CSN-160-2014, firmado por la Licenciada Nery Agüero Montero de la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico en el que se adjunta el proyecto de Ley No. 19.407 " Ley para mejorar la lucha contra el contrabando" a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

H. Circular TN-271-2015, enviada por Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional, para Alcaldes, Tesoreros, Contadores Municipales y Concejos Municipales, Asunto: Tractos para transferencia Ley No. 8114, ejercicio económico 2015, reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones. En consideración de la situación fiscal del país y para promover mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos que se asignan vía transferencias a las Municipalidades, a la luz de lo dispuesto por la Ley N° 8114 por concepto del Impuesto Único a los Combustibles, se detallan a continuación los criterios de aplicación para el período económico 2015, a saber: 1. Conforme la percepción de los ingresos por el citado impuesto, el monto presupuestado se acreditará en Caja Única en forma bimensual, mediante

seis tractos iguales durante los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre. 2. El monto anual presupuestado se entenderá dividido en seis partes iguales para establecer el monto a trasladar a cada Municipalidad. Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia el monto total girado será superior al monto correspondiente del acumulado de los tractos. Por ejemplo en el mes de febrero, el acumulado corresponderá a dos dozavos, en el mes de abril_ cuatro dozavos, hasta completarse doce dozavos en el mes de diciembre del 2015. 3. Las fechas para la ejecución presupuestaria (propuestas de pago) de los tractos en los meses señalados, se establece para la segunda fecha de emisión de transferencias del Calendario de Pagos 2015, de la Tesorería Nacional.. 4. De conformidad con la normativa establecida y el procedimiento correspondiente, el Departamento de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para las Municipalidades, previo a la inclusión en la correspondiente propuesta de pago. 5. Para efectos de considerar los casos de Municipalidades que cumplen requisitos posterior a la preparación de la propuesta de pago correspondiente a un determinado tracto, podrá realizarse una emisión extraordinaria, respetando la estructura de tractos, previa coordinación con esta Tesorería Nacional. 6. A efectos de cumplimiento de esta circular se aplicarán los artículos 88,89 y 90 del Decreto Ejecutivo 30158H-MP-PLAN y en concordancia a la Circular TN-1830-2014 de esta Tesorería Nacional.

ACUERDO No. 6682-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibida y conocida la circular TN-271-2015 enviada por la Tesorería Nacional, sobre los tractos para transferencia de la Ley No. 8114 e indicarle a la Administración Municipal que tome las medidas en lo que le corresponda.

I. Oficio No. 01483-2015-DHR-MU, firmado por la Licenciada Lilliana Castro, Directora Área Mujer, dirigido al Concejo Municipal, Asunto: Prevención para la presentación de informe, la Defensoría de los Habitantes de la República admitió para su estudio e investigación una denuncia presentada por la señora Pamela Cecilia Ramírez Morales. Concretamente, el interesada manifestó lo siguiente: "... Quien suscribe la presente, Pamela Ramírez Morales, mayor de edad, casada, vecina de Santa Bárbara de Heredia, portadora de ja cédula de identidad No. 4-0189-0266, funcionaria pública destacada en la Municipalidad de Santa Bárbara, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley No. 7476 y sus reformas, Ley Contra el Hostigamiento Sexual y Laboral en el Empleo y la Docencia, informo a esta institución, sobre la denuncia planteada por mi persona por los actos de acoso laboral y sexual cometidos contra mí por parte que quien ejerce mi jefatura, señor Wilberth Carvajal Marín, tesorero municipal. Solicito de esta Defensoría su atención a mi caso, considerando la verificación de la verdad real de ios hechos en apego a las garantías que dispone para casos como el presente, el título IV de la citada Ley, por lo que hago un formal llamado para que se custodien las pautas de forma y de fondo en el trámite que debo recibir a mi denuncia conforme a la normativa. Traslado copia de la denuncia interpuesta por mi persona, misma que cuenta con los sellos de recibidos por parte de ja Administración Municipal..." Mediante oficio número 10302-2014-DHR-MU de fecha 10 de noviembre de 2014 se le comunicó que contaba con un término perentorio de CINCO DIAS HABLES para presentar e) informe respectivo, a la fecha, no se cuenta con información relativa a la denuncia, ni se ha cumplido con la obligación contemplada en el artículo 7 de la Ley N° 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. En virtud de lo establecido por la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República se le solicita la presentación del informe respectivo dentro de los próximos CINCO DIAS HABLES. Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax número 4000-8700 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, calle 22 avenidas 7 y 11.

ACUERDO No. 6683-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a la Defensoría de los Habitantes que con relación al caso que nos remiten sobre la denuncia presentada por la funcionaria Pamela Ramirez Morales, como Concejo hemos tomado los acuerdos 5884-2014 el que indica “El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración con la denuncia presentada por la funcionaria Pamela Ramirez Morales a fin de determinar la verdad real de los hechos conforme a derecho corresponda y se nos presente un informe de las acciones realizadas en un término de 1 mes” **y el 6573-2015 que indica** “El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que ante la solicitud de llamada de atención que realiza la señora Pamela Ramírez se le haga al señor Alcalde, se le indica que su solicitud es improcedente dado que el Concejo Municipal no es el superior jerárquico del señor Alcalde, sin embargo este Concejo Municipal estará atento al seguimiento del caso que ella presenta.” **y considera este Concejo Municipal que al no ser superior jerárquico de los funcionarios involucrados no es competencia de este Concejo referirse al tema, por lo tanto en el acto se le remite la solicitud de la Defensoría de los Habitantes al señor Alcalde, para que rinda el informe solicitado por la misma en el término que la Defensoría lo ha solicitado. Acuerdo Definitivamente aprobado.**

J. Nota firmada por el señor Luis Peinador, dirigido al Concejo Municipal, mi nombre es Luis Peinador, y recientemente le comuniqué sobre lo que acontece en una pequeña comunidad cerca del Mojón de Desamparados, en el Distrito de San Pedro, con respecto a el funcionamiento de un botadero clandestino. Sin afán de molestar, nuevamente me dirijo a usted para comentarle sobre los últimos acontecimientos al respecto, lo que aumenta la duda de un funcionamiento transparente dentro de la entidad que usted representa. Como le comenté anteriormente, se consiguió la clausura del terreno gracias a la intervención del Ministerio de Salud, pero el día 18, ante una nueva denuncia realizada por un vecino, se apersonaron dos funcionarios de la municipalidad, con la noticia de que el denunciado había realizado los trámites respectivos y ya pronto tendría permiso para meter más material de relleno. Por lo cual, hicimos algunas averiguaciones, resultando lo siguiente. - En primera instancia, los funcionarios que se apersonaron, aunque no habían sido entregados los permisos, quitaron las cintas de clausura y le dieron permiso para continuar con sus actividades. - El permiso que tramitó el infractor es para construir un galerón pero, los funcionarios dijeron que podía meter más material. - Para obtener el permiso de construcción, según está estipulado, necesita el visado de la municipalidad, para lo cual debe aportar el trámite denominado Alineamiento del INVU, por colindar con un río. Este documento no está tramitado, pero ya tenía el visado municipal. - Para construir cualquier cosa, el terreno debe tener agua propia; así lo especifica la ley. El terreno en cuestión no cuenta con agua propia y aún así le otorgaron el permiso. Alajuela, quien suministra el agua en la localidad, dice tener disponibilidad. Sin embargo, existe un problema con la servidumbre de paso existente, pues las municipalidades (Alajuela y Santa Bárbara) a pesar de haber aceptado la segregación de terrenos, ahora dicen que no pueden dar derechos de agua porque la calle no es pública, y de hecho, ni siquiera está registrada como servidumbre, sino como parte de alguna de las propiedades. Los funcionarios alegan que por ley, ellos deben instalar las pajas de agua donde empiezan las propiedades y no pueden entrar en propiedad privada; por lo tanto, el terreno en cuestión no tiene ni podrá tener agua hasta que se arregle esa situación. Por otro lado, que el camino no sea ni servidumbre ni calle pública, ha sido el argumento de la misma Municipalidad de Santa Bárbara para negar los permisos de construcción y segregación a varios vecinos que lo han solicitado, incluso al dueño anterior del terreno en cuestión. Ningún funcionario de la municipalidad se presentó a inspeccionar el lugar. De haberlo hecho, no hubieran otorgado permisos de construcción en un relleno de tal magnitud, el cual se ha levantado depositando miles de vagonetas, sin

ningún cuidado; de hecho, durante el proceso, la mayoría del material ha sido arrastrado por la lluvia hacia el río. Según la opinión de algunas personas conocedoras del asunto, queda mucho material por deslizarse antes de que se compacte y se pueda construir algo, sería negligencia autorizar cualquier construcción en un terreno así. El denunciado no está construyendo, sino acarreando más vagonetas de material de relleno. La denuncia ha estado en conocimiento de diversos departamentos de la municipalidad: Legal, Ingeniería, el Alcalde y el delegado del MINAET, entre otros. Es de suponer que, sabiendo de los daños ambientales, de salud y de infraestructura, cuanto menos, el delegado del MINAET hubiera cuestionado el permiso, o inspeccionado la actividad del infractor, máxime que ya había sido reportado al mismo MINAET, y recibido la visita de funcionarios que constataron la destrucción. Para el acarreo de material de relleno, el denunciado no cuenta con permiso de la SETENA, el cual es necesario si el movimiento de tierra supera cierta cantidad de vagonetas (entendiendo que más de cien) En el sitio ya se contabilizan más de 5.000 vagonetas, lo que podrá constatar algún experto en la materia. Tomando en cuenta que, aproximadamente a 20 metros de profundidad se encuentra el manto acuífero que abastece de agua potable a muchas comunidades, y que la propiedad colinda con un río; la SETENA jamás hubiera autorizado tal movimiento de material en la zona. Sin embargo, la Municipalidad de Santa Bárbara, aún sin un plan regulador, y sabiendo que el uso de suelo es agrícola, lo ha permitido y ahora incluso con permiso. — A pesar de la oposición de aproximadamente 20 vecinos directamente afectados y otras tantas personas aledañas, que se quejan del paso de las vagonetas por la calle principal, del polvo, la destrucción de infraestructura y el potencial riesgo de accidentes viales (los que ya han ocurrido) Además, habiendo sido clausurado por orden del Ministerio de Salud, y después de casi un año en conocimiento de los daños ambientales, a la salud pública, a la propiedad privada e irrespeto a los derechos y dignidad de las personas, así como a las mismas leyes y notificaciones que se le hacían al denunciado; en cuestión de diez días tiene permisos para continuar; algo que no consigue una persona que esté a derecho. ■ El día 18 del presente, cuando el denunciado siguió con sus actividades, otra vez, dos niñas tuvieron que ir al hospital por ataques de asma, y una persona mayor se tuvo que sacar de su casa, hasta que el infractor se cansara de levantar nubes de polvo. Evidentemente, quien aprobó el permiso, no sabe el daño que está causando al omitir procedimientos, autorizaciones o reglas; ni tomar en cuenta la opinión de los vecinos. Ante tales hechos, respetuosamente le insto a apresurar las averiguaciones de lo que está pasando y quién o quiénes han autorizado los permisos de manera tan fácil y privilegiada, para sentar las responsabilidades del caso.

ACUERDO No. 6684-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud que realiza el señor Luis Peinador con relación a un supuesto relleno a los alrededores de la comunidad del Mojón a la Administración Municipal para que se haga la investigación de lo expuesto, se le dé respuesta fundamentada al gestionante y nos haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal.

K. Oficio SG-029-15, firmado por el señor Raúl Barboza Calderón, Secretario General, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a usted el acuerdo segundo, artículo dos de la sesión extraordinaria No. 4341, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a las 16:15 horas del 18 de febrero de 2015: "CONSIDERANDO: lo Que el artículo cuarto de la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, No. 4716 de 09 de febrero de 1971, señala que: "El objeto del IFAM es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.". 2o Que entre las funciones asignadas al IFAM para el cumplimiento de sus fines, el inciso a) del artículo quinto de la referida Ley Orgánica, establece: "Conceder préstamos a las municipalidades a corto, mediano y largo plazo, para financiar proyectos de

obras y servicios municipales y supervisar su aplicación.". 3o Que, a su vez, el artículo 24 de la citada Legislación, dispone: "La Junta Directiva no conocerá ninguna solicitud de crédito, ningún proyecto de empréstito interno o externo o de emisión de bonos, sin el dictamen de la Comisión Técnica. Y el Director Ejecutivo no resolverá sobre ninguna solicitud de asistencia técnica, sin que de previo la Comisión se haya pronunciado al respecto.". 4o Que el artículo dos del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Técnica, publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 1997, establece: "La Comisión tendrá como funciones específicas: a. Asesorar al Director Ejecutivo y, en su caso, a la Junta Directiva en las materias que se sometan a su conocimiento, b. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de préstamos presentadas por las municipalidades; sobre los empréstitos internos y externos y sobre las emisiones de bonos del IFAM o de las Municipalidades, cuando éstas así lo soliciten, c. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de asistencia técnica que formulen las municipalidades, según el procedimiento establecido y en concordancia con el Plan Anual Operativo, d. Pronunciarse sobre los proyectos del Programa Anual de Trabajo y el presupuesto ordinario, e. Dictaminar sobre las solicitudes municipales para otorgar facilidades a las Cooperativas. 5o Que el artículo tres del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, publicado en La Gaceta No. 155 del 12 de agosto del año 2010, consigna: "Serán sujetos de crédito las municipalidades, concejos municipales de distrito y otras organizaciones municipales autorizadas, tales como ligas o uniones regionales de municipalidades, federaciones y confederaciones, cuando éstas estén constituidas como entes jurídicos. Asimismo, empresas creadas o con participación de los primeros para prestar servicios en las comunidades, siempre y cuando, estos servicios sean propios de la actividad de dichas organizaciones. En adelante, cuando en un artículo se mencione "sujeto (s) de crédito", "prestatario (s)" o "deudor (s)", se debe entender que se hace referencia a, todas y cada una de las entidades de carácter municipal mencionadas en el párrafo anterior. 6° Que en la agenda de la sesión de Comisión Técnica No. 1008, celebrada el 09 de febrero en curso, fue puesto a despacho el oficio DFM-017-2015 y anexos, inherente a la solicitud de préstamo de la Municipalidad de Santa Bárbara para que este Instituto le otorgue un crédito con el propósito de realizar mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de Santa Bárbara en el Distrito Centro y San Pedro (operación No. 4-A-1398-0115). 7o Que en el citado documento (DFM-017-2015), se describen las condiciones en las que se otorgarla este préstamo a la Municipalidad de Santa Bárbara para realizar mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de Santa Bárbara en el Distrito Centro y San Pedro (operación No. 4-A-1398-0115), señalando entre otras las siguientes: costo total ¢1.400.880.630.12 (Mil cuatrocientos millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta colones con doce céntimos), que incluye la comisión del 3% sobre el monto del préstamo; Monto del crédito ¢1.400.880.630.12; relación de financiamiento préstamo 100%, aporte municipal no hay, plazo de amortización 12 años, intereses ordinarios 11% anual fijo sobre saldos; 48 cuotas trimestrales; cuota trimestral de ¢42.913.476.28 (¢211.653.905.10 anual); periodo de gracia de 12 meses previos al plazo de amortización; intereses periodo de gracia 11% anual sobre la suma desembolsada; intereses de mora 2% mensual sobre cuotas vencidas; y garantía rentas municipales. 8o Que mediante la primera conclusión tomada por la Comisión Técnica en la referida sesión No. 1008, celebrada a las 12:45 horas del día 09 de febrero en curso (oficio SG-C-023-15), se dictaminó afirmativamente la solicitud de crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, señalando de manera textual lo siguiente: "a) Tener por recibido, analizado y discutido el oficio DFM-017-2015 y anexos, inherente al documento de crédito elaborado por la Dirección de Financiamiento Municipal para la Municipalidad de Santa Bárbara, con el propósito realizar mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de Santa Bárbara en el Distrito Centro y San Pedro (operación No. 4-A-1398-0115). b) Dictaminar afirmativamente la solicitud de crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, por la suma de ¢1.400.880.630.12 (Mil cuatrocientos millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta colones con doce céntimos), con el propósito de realizar mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de Santa Bárbara en el Distrito Centro y San Pedro (operación No. 4-A- 1398-0115). c) Remitir, para lo que corresponda, este dictamen

a conocimiento de la Junta Directiva.". 9o Que en la agenda de la presente sesión, fue puesta a despacho la citada primera conclusión tomada por la Comisión Técnica en la sesión No. 1008 (oficio SG-C-023-15), ocasión en la que la Presidenta Ejecutiva mociona para que se tenga por recibida, analizada y discutida y conforme a la misma y a los documentos elaborados por la Dirección de Financiamiento Municipal (oficio DFM-048-2015), se apruebe el crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara. Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de los Miembros presentes de la Junta Directiva, que corresponden a la Presidenta Ejecutiva, las Directoras Gómez Rodríguez y Rodríguez Villalobos y los Directores González Jiménez, Pacheco Mendoza y Villalobos Szuster, se resuelve: a. Acoger la moción presentada por la Presidenta Ejecutiva (considerando noveno). B. Tener por recibida, analizada y discutida la primera conclusión tomada por la Comisión Técnica en la sesión No. 1008 (oficio SG-C-023-15). C. Aprobar conforme a la primera conclusión tomada por la Comisión Técnica en la sesión No. 1008 (oficio SG-C-023- 15) y a los documentos de crédito elaborados por la Dirección de Financiamiento Municipal, un crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara por la suma de ¢1.400.880.630.12 (Mil cuatrocientos millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta colones con doce céntimos), con el propósito realizar mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal de Santa Bárbara en el Distrito Centro y San Pedro (operación No. 4-A-1398-0115). Comisionar a la Administración para que disponga e instruya lo pertinente. Se declara acuerdo firme".

ACUERDO No. 6685-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio SG-029-15, firmado por el señor Raúl Barboza Calderón, Secretario General del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en el cual informa que fue aprobado el crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara por ¢1.400.880.630.12 (Mil cuatrocientos millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta colones con doce céntimos). A la vez instamos a la Administración Municipal para que le dé el seguimiento correspondiente a este asunto.

ARTICULO V

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, número **CAC-MSB-001-2015** del miércoles 11 de febrero de 2015, con la asistencia del ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora KAREN FONSECA SÁNCHEZ . La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 249 celebrada el día martes 03 de febrero de 2015, oficio CEPD-161-2015, firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigida al Concejo Municipal, con instrucciones del Presidente de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad, diputado Oscar López, y con base en el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se remiten consultas a las instituciones del Estado. SEGUNDO: Con vista en el acuerdo No. 6603-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, la mencionada nota junto con la solicitud de información para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: La información requerida por la Asamblea Legislativa consiste en determinar: 1. ¿Cuál es la cantidad de población con discapacidad en cada institución con relación a la población total? 2. ¿Qué medidas implementan o han implementado desde la creación de dicha ley (No. 8862 "Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el sector público") para su ejecución? 3. Y si se contemple algún plan de reclutamiento que incluya a personas con discapacidad en aplicación de dicha ley a corto y mediano plazo. SEGUNDO: Esta Comisión recuerda que mediante dictamen CAD-MSB-001-2014 de las nueve horas con diez minutos del trece de agosto del dos mil catorce, esta

misma representación acordó dar respuesta al Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, de la siguiente manera: “Esta Comisión determina con fundamento en el conocimiento que se tiene sobre el quehacer institucional de la Municipalidad, que esta Corporación no cuenta con los instrumentos que indica su nota, siendo que no tenemos políticas, ni planes de acción, ni proyectos a nivel institucional que permitan tener una cobertura de atención integral para las personas con discapacidad. En este sentido y conscientes que se trata de una necesidad imperiosa prevista tanto por la legislación vigente, la jurisprudencia de la Sala Constitucional y los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, esta Comisión considera que lo procedente es que el Concejo Municipal se allane al grato ofrecimiento del Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, para poner en marcha este escenario en favor de las personas con discapacidad.” En razón de este pronunciamiento, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 5873-2014, en la Sesión Ordinaria No. 226 del 26 de agosto de 2014, esta Comisión resuelve informar a la Comisión Legislativa consultante, al no tener políticas en temas de discapacidad, se desconoce la cantidad de población determinada con esta condición. Igualmente se informa no existen medidas implementadas orientadas en este sentido por lo que tampoco se tienen planes de reclutamiento a nivel de recursos humanos incluya personas de esta población específica.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Tener por contestado el oficio de la Comisión Legislativa de Discapacidad de la siguiente manera: Acerca de la pregunta 1), se desconoce la cantidad de población con discapacidad en el cantón de Santa Bárbara. Respecto a la pregunta 2), al no haber políticas definidas de atención a esta población, no se tiene por implementado alguna medida. En consecuencia con la pregunta 3), tampoco se contempla plan de reclutamiento a nivel de recursos humanos que incluya a personas con discapacidad. **SEGUNDO:** Comisionar a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente dictamen junto con el acuerdo de aprobación. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6686-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, número CAC-MSB-001-2015, el cual indica: PRIMERO: Tener por contestado el oficio de la Comisión Legislativa de Discapacidad de la siguiente manera: Acerca de la pregunta 1), se desconoce la cantidad de población con discapacidad en el cantón de Santa Bárbara. Respecto a la pregunta 2), al no haber políticas definidas de atención a esta población, no se tiene por implementado alguna medida. En consecuencia con la pregunta 3), tampoco se contempla plan de reclutamiento a nivel de recursos humanos que incluya a personas con discapacidad. SEGUNDO: Comisionar a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente dictamen junto con el acuerdo de aprobación.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-315-2015 del jueves 19 de enero de 2015, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 251 celebrada el día 17 de febrero de 2015, moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, con la que mociona para que el Concejo Municipal acuerde: *Primero: Programar sesiones extraordinarias en los 6 distritos del Cantón a las 6 de la tarde y en las siguientes fechas, todas del presente año.*

- *Distrito de Santa Bárbara el día 10 de abril.*
- *Distrito de San Juan el día 17 de abril.*
- *Distrito de San Pedro el día 24 de abril.*
- *Distrito de Jesús el día 2 de mayo.*
- *Distrito de Purabá el día 15 de mayo.*
- *Distrito de Santo Domingo el día 22 de mayo.*

*Para poder contar con un lugar apropiado para realizar dichas sesiones se les solicita a las Asociaciones de Desarrollo Integral de las cabeceras de Distrito, el facilitar los salones comunales o en caso de no contar con esos espacios, gestionar ante otros grupos organizados de la comunidad para se le facilite al Concejo un lugar donde poder realizarlas, por lo cual, también se les solicita hacer de conocimiento del Concejo con por lo menos una semana de antelación donde se podrían realizar las sesiones. Segundo: Instruir a la Administración Municipal para que en el transcurso de la semana en la que vaya a efectuar las sesiones realice perifoneos en los diferentes distritos donde corresponda realizar la sesión. Tercero: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal este acuerdo y a todas las asociaciones integrales del Cantón, Juntas de Educación y de administración de los centros educativos e iglesias, así como realizar la publicación del caso. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. -2015, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción de la regidora Fonseca Sánchez, para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Dentro de las consideraciones de la proponente, indica la regidora que: “siendo ese el último año de trabajo para éste periodo sería conveniente acercarse a las comunidades para informarles sobre el trabajo que ha desarrollado el Concejo Municipal y para recibir propuesta de proyectos importantes para las comunidades que pudieran eventualmente incluirse tanto en los presupuestos extraordinarios del 2015, así como el presupuesto ordinario del 2016, que se estaría aprobando en setiembre próximo” Las condiciones materiales por las que esta Comisión considera que esta moción debe ser revisada, tienen que ver con el mismo enunciado considerativo transcrito de la propuesta. En este sentido, esta Comisión considera que precisamente por ser el último año de trabajo, el régimen municipal está en los albores de una nueva campaña política a nivel cantonal, por lo que una disposición como la presentada por la regidora Karen Fonseca, podría ser considerada como proselitismo político al entenderse que este órgano Concejal debe ser discreto al amparo de la custodia de los principios constitucionales que rodean la pureza del sufragio, según lo dispone del artículo 95 inciso 3 de la Constitución Política, el cual determina el mérito legal para imponer restricciones a los funcionarios de elección popular con las que se pueda garantizar la no inserción de la función pública en la actividad partidista de una campaña electoral. Así lo ha advertido el Tribunal Supremo de Elecciones, de tal forma que en la jurisprudencia electoral se lee: Para el caso de los regidores municipales, la jurisprudencia electoral –cuyos efectos son vinculantes erga omnes al tenor del artículo 3 del Código Electoral– ha precisado que las restricciones antes señaladas no les resultan aplicables pues, desde la resolución n.º 2824-E-2000 de las 9:45 horas del 15 de noviembre de 2000, se determinó que el artículo 23 del Código Municipal, al declarar incompatible el ejercicio de la regiduría con el desempeño simultáneo de cargos públicos que estén afectos a la prohibición absoluta de intervenir en actividades político-electorales, perfila a aquella como un puesto público afín a las vinculaciones partidarias. En sentido complementario a la anterior idea, el mismo Tribunal Electoral ha sostenido: “Ciertamente los regidores municipales pueden, en virtud de la naturaleza de sus cargos, mostrar sus simpatías respecto del partido político de su preferencia, así como participar en actividades de carácter político-electoral. Es consustancial al puesto de edil una afinidad partidista. Sin embargo, esa libertad de participación política no puede confundirse con una autorización que sirva como medio para defraudar principios constitucionales. El constituyente originario, en el inciso 3) del artículo 95, estableció una norma programática e impuso una obligación al legislador de determinar, por medio de la Ley, condiciones favorables a la imparcialidad de los servidores públicos en el ejercicio del cargo, como garantía del sufragio. A partir de ello, el artículo 146*

mencionado, precisó las prohibiciones que aplicarían a los funcionarios públicos en esta materia. En el caso bajo examen, la señora Segura Rodríguez no tenía impedimento alguno para realizar ostentación partidista en los términos dichos, pero esta libertad política no es tal que le permita inducir una situación objetiva de beligerancia como la que, a la luz de los hechos que se han tenido por probados, ocurrió en la Municipalidad de Belén. En efecto, en el caso concreto, la orden de la entonces presidenta Segura Rodríguez propició que, con recursos públicos y en horas laborales, se efectuara proselitismo político y se involucrara en trabajos y discusiones políticas a gran cantidad de funcionarios municipales a los que les estaba prohibido.” Tribunal Supremo de Elecciones. Resolución No. 4686-E6-2012 de las trece horas quince minutos del veintiuno de enero de dos mil doce. Esta Comisión hace un llamado a la cautela para actuar como lo promueve la regidora Fonseca Sánchez, toda vez que se comprende y se acepta con agrado la promoción de la rendición de cuentas ante la comunidad como un acto de transparencia política, sin embargo, debe saberse que en periodos electorales como el que está a punto de tener protagonismo, la rendición de cuentas puede confundirse con un acto propagandístico, que si bien es cierto, pueda ser que no tenga esa connotación, podría ser acusado de ello, quedando desnaturalizado la rendición de cuentas como un acto democrático y de legítima transparencia. En este sentido, esta Comisión hace ver que si bien es cierto, la rendición de cuentas debe ser un acto de previsión antes de que acabe el periodo de ejercicio de este Concejo, este acto debe ser aislado en todo lo posible de la vinculación activa que tiene que ver con la propaganda política, por cuanto, al ser el Concejo un órgano estructurado políticamente el mismo no debe reflejar acciones políticas de ventaja para un partido en específico. **SEGUNDO:** En otro orden de ideas, esta Comisión visibiliza como erróneo el planteamiento de la regidora Fonseca Sánchez por cuanto indica que el acercarse a las comunidades podría genera la inclusión de proyectos en el presupuestos extraordinario 2015 y el presupuesto ordinario 2016. Al respecto, considera esta Comisión que no procede esta acción por cuanto el Concejo Municipal no es agente activo en la elaboración del presupuesto municipal. Ello por cuanto a tenor de lo que dispone el artículo 13, inciso b) lo que corresponde al órgano colegiado es el acuerdo del presupuesto ordinario y extraordinario, más no así su elaboración. Las normas que determinan esta elaboración son los ordinales 94, 95 y 96 fundamentalmente y las cuales se transcriben a continuación: *ARTÍCULO 94.- En la primera semana de julio, los concejos de distrito deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el Plan de Desarrollo Municipal y considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres. De conformidad con las necesidades de la población, el concejo incluirá en el presupuesto municipal, los gastos correspondientes, siguiendo el principio de igualdad y equidad entre los géneros. ARTÍCULO 95.- El alcalde municipal deberá presentar al Concejo, a más tardar el 30 de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto ordinario. Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados .ARTÍCULO 96.- El presupuesto municipal ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin. Nótese que el fundamento que dan estas normas es razón suficiente para determinar que lo que solicita la regidora Fonseca Sánchez no procede, tal y como también lo imprime la jurisprudencia ius administrativista, vista en resolución No. 2578 de las 10 horas 30 minutos del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III del 08 de julio de 2010 en cuanto determina: IV .-**SOBRE LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. En las comunidades el municipio tiene una participación indirecta a través de la elección del Alcalde, quien antes de entrar en posesión de su cargo, debe presentar al Concejo Municipal un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón**, el cual deberá ser difundido entre las diferentes organizaciones y vecinos del cantón. Asimismo, dentro de las principales funciones que le asigna el artículo 17 del Código Municipal, se pueden indicar: · Ejercer la administración general de la municipalidad.· Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y*

aprobación. El proceso de fortalecimiento de la descentralización territorial mediante una mayor autonomía tanto política como financiera (ver Ley general de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades -Ley 8801- vigente desde el cuatro de mayo del dos mil diez), se puede obtener por medio del ligamen que debe existir entre el programa de gobierno que presenta el Alcalde Municipal antes de ser electo, el plan de desarrollo municipal, el plan anual operativo y el presupuesto. A través de un papel protagónico por parte del Alcalde -funcionario electo democráticamente en cada localidad-, se incorpora dentro del seno municipal un sistema de administración que combine de manera eficiente y económica recursos humanos, materiales y financieros con el objetivo de alcanzar los fines propuestos. La legislación vigente va en búsqueda de la coordinación de esfuerzos individuales que buscan metas comunes. Es por ello que la tarea de administración que asume el Alcalde se resume en las funciones básicas de planeación, organización, integración, dirección y control. El presupuesto es un instrumento político que refleja las prioridades estratégicas de cada gobierno, pues a través del gasto se destinan los recursos a los fines específicos por programas que cada plan de gobierno ha seleccionado. **El papel que asume el Alcalde dentro del municipio, de ser activo y responsable, ha de lograr el compromiso e identificación por parte de los demás miembros, a fin de llevar a cabo las propuestas inicialmente por él presentadas ante la comunidad, todo en aras del desarrollo socio-económico de la localidad.** Para ello, elabora el proyecto de presupuesto, el cual debe ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal. El Concejo Municipal es el cuerpo deliberante de la municipalidad, que está compuesto por los regidores que también son de elección popular. El artículo 13 del Código Municipal recoge como atribuciones del Concejo, entre otras: “a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido. b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.” Como se desprende del texto transcrito, el Concejo Municipal tiene la obligación de respetar el programa de gobierno presentado por el Alcalde, al cual se ha de supeditar cualquier proyecto o servicio que preste la entidad local. Asimismo, se le confiere la competencia de acordar los presupuestos cuyo proyecto previamente le ha sido presentado por el Alcalde. Por disposición del artículo 49 del Código Municipal, cada Concejo debe contar con una Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, la cual emite un dictamen previo sobre el proyecto de presupuesto. Posteriormente, procede una sesión pública que incorpora la fase de deliberación del pleno del Concejo. En el caso de los presupuestos ordinarios, esta sesión se lleva a cabo en el mes de setiembre de cada año, y se dedica únicamente a conocer el proyecto del presupuesto del año siguiente (artículo 96 del Código Municipal). Sus acuerdos se toman por mayoría absoluta de los presentes. Como el órgano competente en materia de aprobación presupuestaria es exclusivamente el Concejo Municipal, él mismo tiene la potestad de aprobarlo y modificar el presupuesto a su voluntad, siempre en el entendido de que debe respetarse los lineamientos previamente establecidos. De lo anterior debe entenderse que si bien es cierto que la iniciativa presupuestaria recae en el Alcalde, su labor se limita al presupuesto ordinario y extraordinario, resultando competencia exclusiva del órgano deliberativo (sic) sus modificaciones y resultado definitivo. Lo resaltado no es del original. Expuesto lo anterior, debe comprenderse que no es posible que el Concejo intervenga en la promoción de proyectos comunales, ya que no es ante esta instancia que las entidades que representan intereses locales, deban tramitar sus proyectos de gestión presupuestaria, ya que es la Administración Municipal la encargada estructurar el presupuesto y presentarlo al Concejo Municipal, esto bajo el apercibimiento de que como Administración Pública, la misma está sometida al Principio de Legalidad y no puede ser visibilizado un tratamiento, sobre todo a algo que resulta tan delicado en términos de hacienda pública como lo es el presupuesto, que no esté autorizado por la ley en forma exclusiva. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Rechazar la moción de la regidora Karen Fonseca Sánchez, para realizar sesiones extraordinarias en los diversos distritos del cantón, con el fin de rendir cuentas ante esas comunidades ya que ello podría ser acusado de proselitismo político al estar en año de campaña

electoral para las Alcaldías y Concejos Municipales en todo el país y por considerarse que su solicitud no es procedente en cuanto a la inclusión presupuestaria, toda vez que tampoco esto es una atribución del Concejo y sí de la Administración la cual en atención a su plan Operativo de Gobierno, atiende las necesidades de las comunidades y con ello elabora el presupuesto para ser presentado al Concejo para su acuerdo conforme lo que dispone el Código Municipal.

Se somete a discusión.

La regidora Fonseca, Bueno es una crónica de una muerte anunciada, sabíamos que en el contexto del Concejo, la moción no iba a prosperar, no es de todo cierto lo que se expone en materia real, ahí queda muy bonito, nosotros hemos despedazado un presupuesto, hemos ido a las comunidades, hemos aceptado proyectos, los hemos visto acá y hasta hemos evaluado los montos que se le va a dar a cada comunidad, proselitismo, yo cuando vine aquí vine a servir y desde antes de que ustedes como concejo estuvieran, yo servía inclusive en el 2007, así que eso no lo necesito, era el hecho de que la gente supiera que no éramos tan malos como se ha dicho, no sé y quiero hacer una pregunta, pero alguno de ustedes tiene un interés político?, alguno de ustedes quiere la alcaldía?

La señora Presidente, yo le decía precisamente a don Rodrigo, conversando que yo personalmente si tuviera interés hubiera pensado que interesante ir a las comunidades, es el momento de limpiar la cara no solo como Concejo, sino, como parte de un partido, decir un momento aquí no fue que fallo el partido dentro de la Municipalidad de Santa Bárbara, yo he actuado con mucha responsabilidad como miembro del Concejo Municipal y he trabajado a conciencia y eso lo defenderé siempre, entonces yo podría decir es el momento e ir a ofrecer, pero, no tengo en lo personal ningún interés.

El regidor Sánchez, el que tengamos interés o no, no es el momento para ofrecer al pueblo lo que no se le ha dado, para darle al pueblo desde el inicio yo no estuve con ustedes, eso lo hubiéramos pensado desde el inicio del Gobierno, no al final porque lo van a tomar como una politiquería.

La regidora Fonseca, si lo hicimos don Alvaro, si fuimos a las comunidades, si les propusimos que los ayudáramos eso se hizo al principio, yo desde el año pasado estoy insistiendo en que nosotros con el plebiscito y con lo que se dijo a través de los periódicos nosotros debimos hacer un comunicado y eso no lo hicimos que ha pasado, las mociones que se han presentado aquí han sido básicamente de Ana Cecilia y mías, de Venus ha sido un respaldo, hemos instado procesos, yo quisiera saber cuántos procesos o denuncias han llevado ustedes por sí mismos, cuando hubo un verdadero interés por denunciar algo, que fue cuando Ana Cecilia tenía la presidencia, hay mucho que omitir cuando se van a estos actos de decir lo que se ha dicho, por eso considero que en virtud de esa omisión es que no se va hacer en los diferentes distritos la rendición de cuentas, que yo sepa el Tribunal Supremo de Elecciones no ha dado el banderazo de que comience la batalla por la Alcaldía.

ACUERDO No. 6687-2015

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-315-2015, el cual indica: ÚNICO: Rechazar la moción de la regidora Karen Fonseca Sánchez, para realizar sesiones extraordinarias en los diversos distritos del cantón, con el fin de rendir cuentas ante esas comunidades ya que ello podría ser acusado de proselitismo político al estar en año de campaña electoral para las Alcaldías y Concejos Municipales en todo el país y por considerarse que su solicitud no es procedente en cuanto a la inclusión presupuestaria, toda vez que tampoco esto es una atribución del Concejo y sí de la Administración la cual en atención a su plan Operativo de Gobierno, atiende las necesidades de las comunidades y con ello elabora el presupuesto para ser presentado al Concejo para su acuerdo conforme lo que dispone el Código Municipal.

La regidora Karen Fonseca Sánchez, se inhibe de votar ya que fue ella la que presento la moción.

ARTICULO VI

INFORME DE LA ALCALDIA

Miércoles 18 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Jueves 19 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Inspección con funcionarios de Fuerza y Luz, tema cableado eléctrico.

Reunión en el Ministerio de Trabajo, con representante de la Seccional de la ANEP.

Viernes 20 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia

Lunes 23 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Claudio Zúñiga del Acueducto Municipal, con el fin de coordinar un CENSO para ver cuantos abonados se les está brindando el servicio de agua potable, ya que le corresponde a la Municipalidad de Alajuela brindar dicho servicio.

Martes 24 de febrero

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Celeste Valladares Encargada del Departamento de Topografía y Catastro y la Presidenta de la Junta de la Escuela Juan Mora Fernández, para ver tema sobre visado de terreno.

ARTICULO VII

MOCIONES

A. Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, CONSIDERANDO: **PRIMERO:** Que en reiterados casos el Concejo Municipal ha instruido al señor Auditor Municipal para que presente denuncias ante instancias administrativas y judiciales, en especial cuando la administración ha sido omisa en atender esos casos o se presenten en contra del señor Alcalde por no cumplir obligaciones legales y/o los acuerdos del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Que algunas de éstas denuncias aparentemente han sido desestimadas por errores en su planteamiento o fundamentación. **TERCERO:** Que el pasado 9 de febrero hubo una audiencia en el Colegio de Abogados, donde el señor Auditor comparecía como denunciante en el caso de la Licda. Catherine Chacón, por haber sido instruido por el Concejo para que presentara denuncia en contra de dicha profesional por haber contratado por servicios profesionales con ésta municipalidad, siendo funcionaría de la Municipalidad de Nicoya y otras actuaciones y en dicha audiencia acudimos como testigos varias empleadas municipales, y la regidora Ana Cecilia Solís y la suscrita. Sin embargo el señor auditor no contó con asesoría legal que lo guiara y todos los presentes fuimos testigos de lo ofuscado que estaba el señor auditor por no estar debidamente orientado en el desarrollo de la audiencia y las posibles consecuencias por los errores que pudiera cometer. **CUARTO:** Que siendo el señor Auditor mandado por el Concejo, por ser resorte de éste, para presentar las denuncias no es posible que no se le proporcionen los insumos técnicos necesarios para que las denuncias vayan bien presentadas y que pueda ser debidamente asesorada en las audiencias que se realicen para lograr un resultado positivo de acuerdo a lo denunciado y las pretensiones que se persiguen y endosándole al señor Auditor la responsabilidad exclusiva de llevar adelante esos procesos sin ser técnico en materia legal. **QUINTO:** Que el Concejo Municipal cuenta con un asesor legal que fue contratado para dar asesoría al Concejo en todos los asuntos que le corresponde al Concejo resolver. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Que siendo el señor Auditor Municipal resorte del Concejo Municipal, el adelante en todos los procesos .donde el señor auditor aparezca como denunciante, previo

acuerdo del Concejo Municipal, cuente con la asesoría legal por parte del Asesor Legal del Concejo Municipal, quién deberá no sólo acompañarlo a las audiencias que se señalen dentro de dichos procesos, sino revisar los escritos que se presenten, sea para la presentación de las denuncias, como para dar impulso procesal a los mismos, aún y cuando la posición de la Administración Municipal sea contraria a la del Concejo en los casos que se hayan denunciado. **SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal este acuerdo, así como al señor Auditor y al asesor legal del Concejo Municipal.

La señora Presidenta, somete a dispensa de trámite la moción presentada.

ACUERDO No. 6688-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de Comisión la moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 6689-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez la cual mociona para: PRIMERO: Que siendo el señor Auditor Municipal resorte del Concejo Municipal, el adelante en todos los procesos donde el señor auditor aparezca como denunciante, previo acuerdo del Concejo Municipal, cuente con la asesoría legal por parte del Asesor Legal del Concejo Municipal, quién deberá no sólo acompañarlo a las audiencias que se señalen dentro de dichos procesos, sino revisar los escritos que se presenten, sea para la presentación de las denuncias, como para dar impulso procesal a los mismos, aún y cuando la posición de la Administración Municipal sea contraria a la del Concejo en los casos que se hayan denunciado. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal este acuerdo, así como al señor Auditor y al asesor legal del Concejo Municipal.

A. Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, Resultando: Primero: Que en la Sesión Ordinaria No. 251-2015 del martes 17 de febrero del año dos mil quince dentro del artículo IV, en el informe de la Alcaldía, se le preguntó al señor Alcalde Melvin Alfaro cuántas personas tienen la llave del Palacio Municipal a lo que respondió que “la secretaria y yo tengo llaves”. Segundo: Que resulta importante y trascendental que el señor Alcalde mediante documento idóneo firmado por él, nos indique quienes son las personas autorizadas que tienen llaves para acceder al edificio municipal y quien es la persona o personas que controlan las cámaras que están dentro de la municipalidad y se rendía algún reporte sobre algún tipo de anomalía (si las hay) y si las mismas se han y documentado. Considerando: Primero: En materia de responsabilidad civil, penal, administrativa y de control interno, debe existir por parte de la Administración un registro de las personas que tienen acceso a la Municipalidad en horas no laborales, básicamente por cuestiones de seguridad y de responsabilizar eventualmente en casos de hurto, violación de un departamento, sustracción de documentos, sellos, etc. Por tanto, se mociona para que el Concejo acuerde: Primero: Solicitar al señor Alcalde que mediante documento idóneo indique cuales son las personas autorizadas, quien las autorizó y con qué criterio se les otorgó las llaves de la Municipalidad.

La señora presidenta somete a dispensa de trámite la moción presentada.

ACUERDO No. 6690-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 6691-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por la regidora Fonseca Sánchez, la cual mociona para Primero: Solicitar al señor Alcalde que mediante documento idóneo indique cuales son las personas autorizadas para tener llaves de ingreso al acceso principal de las dependencias municipales, quien las autorizó y con qué criterio se les otorgó las llaves de la Municipalidad, en un plazo de ocho días.

C. MOCION PRESENTADA POR LA REGIDORA KAREN MARIA FONSECA SANCHEZ, RESULTANDO: PRIMERO: Resultando: Primero: Que han sido muchos los acuerdos tomados por el Concejo Municipal que no han sido ejecutados lo que constituye un incumplimiento de deberes por parte del señor Alcalde. Segundo: Que evidentemente se debe llevar un control de los acuerdos y su correspondiente verificación para que lo acordado con lo eficazmente o ejecutado o contestado por la Administración. Considerando: Primero: Que es responsabilidad de este Concejo Municipal, bajo el principio de Control Interno, de competencias residuales, verificar el cumplimiento integral de los acuerdos tomados en sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. Por tanto se mociona para que el Concejo acuerde: Primero: Que sea el Licenciado Félix Horna quien mensualmente al final de cada Sesión Extraordinaria nos rinda un informe de los acuerdos incumplidos, cumplidos y parcialmente cumplidos. Segundo: Que los acuerdos parcialmente cumplidos y los incumplidos, los documente y que los traslade a la auditoría para que asista en la elaboración de la documentación legal pertinente para tramitar las denuncias en la Fiscalía y/o en la Contraloría según corresponda. La señora Presidenta, somete a dispensa de trámite de comisión la moción presentada.

ACUERDO No. 6692-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por la regidora Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 6693-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez, la cual mociona para Primero: Que sea el Licenciado Félix Horna quien mensualmente en la primera sesión extraordinaria del mes siguiente nos rinda un informe de los acuerdos incumplidos, cumplidos y parcialmente cumplidos. Segundo: Que los acuerdos parcialmente cumplidos y los incumplidos, los traslade a la Auditoría Municipal para que los documente y en caso de proceder se realice la relación de hechos respectiva, misma que será trasladada al Concejo Municipal para lo que corresponda.

Siendo las veintiún horas y treinta y ocho minutos exactos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.-----

Secretaria

Presidenta